

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que el término de emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal, en el Registro Nacional de Emplazados, venció el día 15 de Marzo/22, corrió así: 23,24,25 y 28 de febrero/22, 1,2,3,4,7,8,9,10,11,14 y 15 de Marzo /22. Sírvase Proveer.

Armenia Q., abril 19 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad.63001311000220200028898
INTER.641



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia Q., abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Téngase por contestada la demanda conforme los escritos presentados vía correo electrónica el día 19 de enero de este año, constante de 84 y 2 folios, obrantes en los ordinales 31 y 32 del expediente digital, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, haciendo la claridad que las objeciones y pruebas solicitadas, deberán presentarse dentro de la diligencia de Inventarios y Avalúos, que señala el artículo 501 del Código General del Proceso.

Transcurrido el término de publicación en el Registro Nacional de emplazados, respecto a los Acreedores de la Sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciado por el señor José Arturo Gaitán Botero, en contra de la señora María Isabel Castro Londoño y para tal efecto se señala el día **Tres (3) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Al Dr. CARLOS GENARO PEREZ ARROYAVE, se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación de la señora María Isabel Castro Londoño, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

Igualmente, se le entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

Así mismo se pone en conocimiento de las partes, la nota devolutiva enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, visible en el ordinal 46 del Expediente Digital.

NOTIFIQUESE.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**782097528c7514d695f29df63c8cdb0cab1751787e0d4603fc4579d25ee59
549**

Documento generado en 19/04/2022 12:37:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**